

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., EN EL EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO DE PALACIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

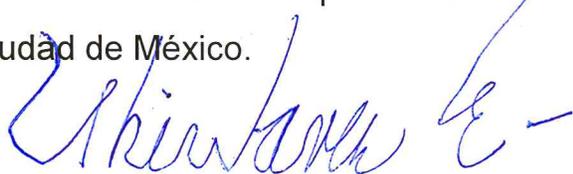
I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5º de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México.



AL/COLMEX/CADQ/039/2019

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocío Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante la Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2019, COLMEX-I3P-ADQ-03-19, cuyo fallo fue autorizado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, AC. celebrada el día 26 de abril de 2019.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2019.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia

Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, de la Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 43,740 de fecha 29 de febrero del año 1996, otorgada ante la fe del licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público número 121 de la Ciudad de México. Dicha escritura pública se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 209,375 de fecha 3 de abril de 1996.

II.2.- Que el licenciado Armando Martínez Barranco De Palacio, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de "MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V." el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número de 43,740 de fecha 29 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público número 121 de la ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, fabricación, procesamiento, maquila, promoción, producción, comercialización o distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de productos del fierro y del acero, así como todo tipo de herramientas y toda clase de artículos del ramo de la ferretería en general.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO" los bienes cuyas características se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MBA960229SJ9.

II.6.- Que los bienes materia del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las Normas Mexicanas y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.7.- Que el licenciado Armando Martínez Barranco De Palacio manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 11 número 97, Colonia Olivar del Conde 1ª. Sección, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01400, de la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato, correspondientes a las partidas y lotes siguientes:

- Partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 51, 52, 53, 55 y 56, correspondientes al **Lote 1**, denominado “**Carpintería**”;
- Partidas 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 87, 88, 89, 90 y 91, correspondientes al **Lote 2**, denominado “**Cerrajería**”;
- Partidas 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 116, 119, 120, 124, 125, 126, 127 y 128, correspondientes al **Lote 3**, denominado “**Albañilería**”;
- Partidas 132, 134, 136, 144, 145, 146, 147, 151, 155, 159, 164, 165, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 179, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197, correspondientes al **Lote 4**, denominado “**Plomería**”;
- Partidas 201, 202, 203, 204, 205, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 219, 222, 223, 224, 230, 232, 233, 234, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 243,

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258,
259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 271, 272, 276, 277,
278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 287, 291 y 292, correspondientes al **Lote 5**, denominado “**Eléctrico**”;

- Partidas 293, 296, 297, 298 y 299, correspondientes al **Lote 6**, denominado “**Planta de Tratamiento**”, y
- Partidas 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313 y 315, correspondientes al **Lote 7**, denominado “**Pinturas y Solventes**”.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES POR ADQUIRIR.

Los bienes requeridos por “EL COLEGIO” son materiales de mantenimiento y conservación para uso cotidiano de “EL COLEGIO”, descritos a detalle en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, especificaciones y características que se indican en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

Todos los bienes invariablemente deberán ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando y señalando con marca y modelo, de conformidad con el presente contrato y en su **Anexo Técnico**.

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para “EL COLEGIO”, descritos

en el **Anexo Técnico** del presente contrato. Se realizará la entrega de acuerdo a lo siguiente:

a) El lugar de entrega será en el almacén de materiales de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, en un horario de **9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.**

b) La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la firma del contrato y para las entregas subsecuentes dentro de los 5 (CINCO) días hábiles del mes señalado en el **Anexo Técnico** para los bienes calendarizados.

CUARTA.- CONDICIONES, RECEPCIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes deberá realizarse conforme al calendario de entregas descrito en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

Los bienes deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en el presente contrato. Por ningún motivo se aceptarán los bienes en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Si al momento de la recepción se identifica que los bienes no tienen marca, modelo y/o número de serie, no cumplen con las especificaciones originalmente

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

convenidas, o con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las Normas Mexicanas y a falta de estas las Normas Internacionales, o se identifican fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño, "EL COLEGIO" procederá a su rechazo, entendiéndose como no entregados, en tal caso, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de la devolución, de no atenderse esta situación, "EL COLEGIO" tendrá la facultad de cancelar los bienes rechazados y aplicar las penas convencionales y en su caso se hará efectiva la fianza de cumplimiento o en su caso del cheque certificado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los bienes propuestos en las cantidades suficientes para ser entregados a "EL COLEGIO" sin retraso.

QUINTA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes, cuando estos presenten defectos de fabricación a la recepción de los mismos, o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a aquel en que se hayan detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS BIENES.

La Dirección de Servicios Generales por conducto del Departamento de Adquisiciones y el Almacén de materiales, serán los responsables de la recepción y evaluación de los bienes.

SÉPTIMA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el importe a pagar por los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de \$687,290.26 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 26/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$109,966.44 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$797,256.70 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**. Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 51, 52, 53, 55 y 56, correspondientes al **Lote 1**, denominado “**Carpintería**” que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato es por la cantidad de \$118,553.21 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$18,968.51 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$137,521.72 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 72/100 M.N.)**.

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 87, 88, 89, 90 y 91, correspondientes al **Lote 2**, denominado "**Cerrajería**" que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato es por la cantidad de \$34,008.15 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 15/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$5,441.30 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$39,449.45 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)**.

III.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 116, 119, 120, 124, 125, 126, 127 y 128, correspondientes al **Lote 3**, denominado "**Albañilería**" que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato es por la cantidad de \$79,277.04 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$12,684.32 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$91,961.36 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**.

IV.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 132, 134, 136, 144, 145, 146, 147, 151, 155, 159, 164, 165, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 179, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197, correspondientes al **Lote 4**, denominado "**Plomería**" que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato es por la cantidad de \$112,123.71 (CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 71/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$17,939.79 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), lo que asciende a la

cantidad total de **\$130,063.50 (CIENTO TREINTA MIL SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**.

V.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 201, 202, 203, 204, 205, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 219, 222, 223, 224, 230, 232, 233, 234, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 271, 272, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 287, 291 y 292, correspondientes al **Lote 5**, denominado **"Eléctrico"** que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato es por la cantidad de \$269,549.79 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$43,127.96 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$312,677.75 (TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)**.

VI.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 293, 296, 297, 298 y 299, correspondientes al **Lote 6**, denominado **"Planta de Tratamiento"** que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato es por la cantidad de \$2,079.60 (DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$332.73 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$2,412.33 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.)**.

VII.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313 y 315, correspondientes al **Lote 7**, denominado **"Pinturas y Solventes"** que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato es por la cantidad de \$71,698.76 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

NOVENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$11,471.80 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$83,170.56 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS 56/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$797,256.70 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)** se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico** de este contrato.

La factura deberá de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se realizará mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes contados a la fecha de presentación de la respectiva factura y previa entrega de los bienes, conforme al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tratándose de pagos en exceso recibidos por "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la fianza de cumplimiento.

NOVENA.- COSTOS.

Los costos de transportación, maniobra, mantenimiento, distribución, movimiento y seguro correspondiente, así como los demás insumos que se utilicen para el cumplimiento en la entrega de los bienes señalados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, invariablemente deberán ser por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2017, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

La vigencia del contrato será del 6 de mayo hasta el día 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para "EL COLEGIO", "EL PROVEEDOR" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza por la cantidad de **\$68,729.02 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 02/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", consistentes en la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para "EL COLEGIO", cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberán ser entregadas por "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de las modificaciones del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" está obligado a otorgar por única una carta garantía bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" y que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (DOCE) meses, que amparará la totalidad de los bienes, contado a partir de la fecha de la primera entrega. Dicha

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

carta garantía deberá ser a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del reclamo formulado por "EL COLEGIO".

La carta garantía aludida deberá contener la declaración de que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a "EL COLEGIO".

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estas sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A. C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder o

comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

DÉCIMA OCTAVA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá acordar el incremento del monto total del presente contrato o de los bienes contratados para cada partida hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio como lo establece el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 68, tercer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A. C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

PROVEEDOR” por atraso en las fechas de la entrega de los bienes, establecidos en el calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la situación de atraso en la que se encuentran los bienes.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al contrato y al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**, desde la fecha en que debieron entregarse hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la fianza de cumplimiento o en su caso del cheque certificado, que exhiba “EL PROVEEDOR” y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza de cumplimiento o en su caso del cheque certificado, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

B. Deducciones al pago.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 70 del Reglamento de

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia del presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento que exhiba "EL PROVEEDOR".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

VIGÉSIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" en cualquier momento podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables a él, no entregue los bienes objeto del presente contrato en las fechas pactadas en el calendario de entregas que se contiene en el **Anexo Técnico**;

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

2. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el presente contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

3. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de las entregas de los bienes, en el plazo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico**;

4. Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

5. Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;

6. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y

7. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones jurídicas aplicables a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “EL COLEGIO” contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de dicho plazo, y

III. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL COLEGIO” por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL COLEGIO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

terminación del presente contrato. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR", aun con posterioridad a la terminación o rescisión del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A. C., en el ejercicio 2019, COLMEX-I3P-ADQ-03-19.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por

lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

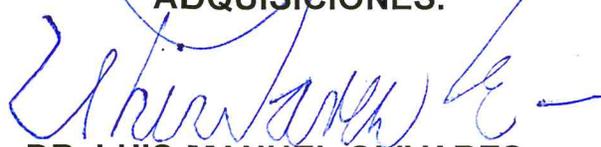
Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 6 de mayo de 2019.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

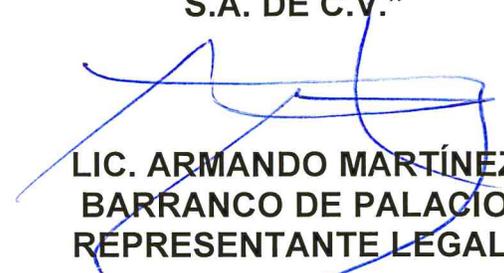

LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES.


ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.

"MARTÍNEZ BARRANCO,
S.A. DE C.V."


LIC. ARMANDO MARTÍNEZ
BARRANCO DE PALACIO
REPRESENTANTE LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2019 NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/039/2019, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

Lote 1. Carpintería.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							MAYO	JULIO	OCTUBRE
2	CORREDERAS DE EXTENSIÓN TOTAL 50CM	HANDY HOME	PZA	20	\$70.80	\$1,416.00	10	10	0
3	BISAGRA CUADRADA DE 2 X 1 1/2"	HERMEX	PZA	10	\$3.60	\$36.00	10	0	0
4	BISAGRA CUADRADA DE 1 X 1/2"	HERMEX	PZA	10	\$2.25	\$22.50	10	0	0
5	BISAGRA CUADRADA DE 1 1/2"X 1	NACIONAL	PZA	10	\$3.15	\$31.50	10	0	0
6	PIJA PARA AGLOMERADO NEGRA DE 2"	NACIONAL	PZA	400	\$0.23	\$92.00	200	200	0
7	PIJA PARA AGLOMERADO NEGRA DE 2 Y 1/2"	NACIONAL	PZA	300	\$0.31	\$93.00	200	100	0
8	PASA CABLES DE 2" NEGROS	NACIONAL	PZA	15	\$2.40	\$36.00	15	0	0
9	RESANADOR DE PINO	COMEX	LT	2	\$74.29	\$148.58	2	0	0
17	LACA AUTOMOTIVA ROJO LADRILLO 19 LTS.	COMEX	CUBETA	2	\$2,530.55	\$5,061.10	1	1	0
18	LIJA # 180 NEGRA PARA AGUA	FANDELI	PZA	210	\$6.24	\$1,310.40	150	60	0
19	LIJA # 2000 NEGRA PARA AGUA	FANDELI	PZA	50	\$11.70	\$585.00	20	30	0
20	LIJA # 60 CAFÉ PARA MADERA	FANDELI	PZA	169	\$5.93	\$1,002.17	100	69	0
21	FONDO CATALIZADO DE POLIURETANO (FONDO DE POLIURETANO) UF-0001.50	SAYER LACK	CUBETA	5	\$1,861.88	\$9,309.40	3	1	1
22	CATALIZADOR PARA FONDO N-0050 19 LITROS (CATALIZADOR BASE ISOCIANATO)	SAYER LACK	CUBETA	4	\$2,100.55	\$8,402.20	3	0	1
23	CATALIZADOR PARA BRILLO DE POLIURETANO (CATALIZADOR BASE ISOCIANATO) T0028/B.50	SAYER LACK	CUBETA	3	\$2,223.92	\$6,671.76	1	2	0

Handwritten signature: Chirama de

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

24	URESAYER MATE DE POLIURETANO UM 1015.50	SAYER LACK	CUBETA	2	\$2,166.23	\$4,332.46	2	0	0
25	POLIURETANO ENDURESAYER PARA UREMATE UC-1010-50	SAYER LACK	CUBETA	4	\$2,690.62	\$10,762.48	2	2	0
26	REMOVEDOR PARA PINTURA (REMOVEDOR ESTANDAR) 19A0420810	COMEX	GALONES	3	\$326.80	\$980.40	3	0	0
29	TINTA AL ACEITE NOGAL CLÁSICO (TINTA ACEITE NOG CLAS PET 109	POLYFORM	LT	4	\$101.01	\$404.04	3	1	0
30	TINTA AL ACEITE CAOBA CLÁSICO (MANCHASAYER CAOBA CLASICO TS 6119)	SAYER LACK	LT	3	\$97.92	\$293.76	2	1	0
32	TRIPLAY DE PINO DE 19 MM. DE PRIMERA	NACIONAL	HOJA	10	\$733.20	\$7,332.00	10	0	0
34	TRIPLAY DE ENCINO DE 6 MM DE PRIMERA	NACIONAL	HOJA	20	\$316.80	\$6,336.00	10	10	0
36	RESISTOL 950 AMARILLO PARA MADERA	RESISTOL	CUBETA	5	\$1,365.71	\$6,828.55	3	0	2
37	THINNER COMEX	COMEX	CUBETA	30	\$643.35	\$19,300.50	10	15	5
38	PRIMER POLIURETANO BLANCO (URESAYER PRIMER BLANCO UP1001.55)	SAYER LACK	CUBETA	3	\$2,821.82	\$8,465.46	2	1	0
39	BRILLO DIRECTO BLANCO POLIURETANO T0031/A50	SAYER LACK	CUBETA	1	\$2,882.77	\$2,882.77	1	0	0
40	LACA AUTOMOTIVA ROJO BERMELLON BRILLANTE	COMEX	CUBETA	1	\$2,862.00	\$2,862.00	0	1	0
41	PINTURA ESMALTE AMARILLO CROMO BRILLANTE	COMEX	CUBETA	1	\$2,386.24	\$2,386.24	0	1	0
42	PEGAMENTO RESISITOL 5000	RESISTOL	CUBETA	3	\$1,906.88	\$5,720.64	0	1	2
44	TINTA AL ACEITE AMARILLO OCRE (MANCHASAYER OCRE) TS6103	SAYER LACK	LT	6	\$97.95	\$587.70	3	3	0
47	TRIPALY DE 12mm DE PINO	NACIONAL	PZA	8	\$518.40	\$4,147.20	4	4	0
51	CLAVO SIN CABEZA 1 1/2"	NACIONAL	KG	1	\$29.70	\$29.70	1	0	0
52	CLAVO CON CABEZA 1"	NACIONAL	KG	3	\$27.90	\$83.70	2	1	0

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

53	PIJA NEGRA PARA AGLOMERADO 1 1/2"	NACIONAL	PZA	300	\$0.17	\$51.00	200	100	0
55	JALADERAS DE BOLA	NACIONAL	PZA	20	\$18.00	\$360.00	10	10	0
56	JALADERAS DE CILINDRO JAL-0314	NACIONAL	PZA	6	\$31.50	\$189.00	0	0	6

SUBTOTAL	\$118,553.21
IVA	\$18,968.51
TOTAL	\$137,521.72

Lote 2. Cerrajería.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							MAYO	JULIO	OCTUBRE
57	CANDADO CON CUERPO, CILÍNDRICO Y CERROJO DE LATÓN MACIZO CON CONTRAPEROS DE CARRETE DE LATÓN GANCHO LARGO DE ACERO CEMENTADO CON ACABADO NIQUELADO MODELO 14GL	PHILLIPS	PZA	5	\$166.02	\$830.10	0	5	0
58	CERRADURA PARA MUEBLE (PALETA O GANCHO EN EL MISMO EMPAQUE Y 4 PERNOS DE SEGURIDAD) MODELO 50 LATÓN	PHILLIPS	PZA	20	\$59.68	\$1,193.60	15	5	0
59	CERRADURA PARA MUEBLE (4 PERNOS) MODELO 250 CH CROMO	PHILLIPS	PZA	50	\$87.20	\$4,360.00	20	20	10
60	CERRADURA PARA MUEBLE (4 PERNOS) MODELO 250 LATON CAÑON LARGO	PHILLIPS	PZA	50	\$87.20	\$4,360.00	20	20	10
61	CERRADURA PARA MUEBLE (4 PERNOS) MODELO 250 CROMO CAÑON LARGO	PHILLIPS	PZA	5	\$87.20	\$436.00	5	0	0
62	CERRADURA PARA PUERTAS CORREDIZAS DE TRASLAPE (4 PERNOS) MODELO 200 CROMO	PHILLIPS	PZA	33	\$72.20	\$2,382.60	0	0	33

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

63	CERROJOS DE SEGURIDAD ADICIONAL CROMO MATE CÓDIGO 460P26DN/B46P26D CHAPA DE MARIPOSA	YALE	PZA	1	\$312.00	\$312.00	0	0	1
64	CERROJOS DE RECAMARA DE BOTÓN CROMO MATE CÓDIGO 52PDTUN26 DRN	YALE	PZA	20	\$344.46	\$6,889.20	20	0	0
65	FORJA S6	MG	PZA	175	\$3.74	\$654.50	0	100	75
71	FORJA S5	MG	PZA	319	\$5.21	\$1,661.99	200	119	0
72	FORJA E109	MG	PZA	115	\$3.89	\$447.35	0	115	0
73	FORJA T32	MG	PZA	160	\$3.74	\$598.40	60	100	0
74	FORJA R52	MG	PZA	120	\$4.58	\$549.60	0	60	60
78	CHAPA PH 72D	PHILLIPS	PZA	10	\$85.75	\$857.50	10	0	0
79	PASADORES PH 37	PHILLIPS	PZA	25	\$74.89	\$1,872.25	15	10	0
80	CHAPA PH550 MM CILINDROS NORMALES	PHILLIPS	PZA	16	\$320.66	\$5,130.56	10	6	0
87	SEGURO PASADOR PARA PUERTA #36 CROMO	PHILLIPS	PZA	10	\$44.89	\$448.90	10	0	0
88	TOPE DE PUERTA PISO PHILLIPS 54 TIPO CATARINA / CROMO SATINADO	PHILLIPS	PZA	20	\$47.58	\$951.60	10	10	0
89	REMACHES TIPO POP 3/16	NACIONAL	PZA	100	\$0.32	\$32.00	50	50	0
90	REMACHES TIPO POP 5/32	NACIONAL	PZA	100	\$0.22	\$22.00	50	50	0
91	REMACHES TIPO POP 1/8	NACIONAL	PZA	100	\$0.18	\$18.00	50	50	0

SUBTOTAL	\$34,008.15
IVA	\$5,441.30
TOTAL	\$39,449.45

Lote 3. Albañilería.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							MAYO	JULIO	OCTUBRE
93	ALAMBRE RECOCIDO CALIBRE 18	NACIONAL	KG	2	\$29.23	\$58.46	2	0	0

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

94	ANGULO DE 1"X1" X1/8 DE 6M	NACIONAL	PZA	4	\$142.75	\$571.00	4	0	0
95	ARENA	NACIONAL	m3	1	\$660.00	\$660.00	0	0	1
96	CÁLDRA	NACIONAL	PZA	3	\$62.06	\$186.18	3	0	0
98	CEMENTO PLÁSTICO VAPORTITE SECUNDARIO BASE SOLVENTE CUBETA DE 19 LTS	FESTER	PZA	1	\$1,729.92	\$1,729.92	0	1	0
99	ROLLO DE CINTA DOBLE CARA DE 1/2" VHB	3M	PZA	1	\$539.04	\$539.04	0	0	1
100	CLAVO CON CABEZA DE 2"	NACIONAL	KG	3	\$22.50	\$67.50	2	1	0
101	IMPERMEABILIZANTE TERRACOTA 3 AÑOS DE GARANTÍA DE 19 LITROS	FESTER	CUBETA	25	\$1,000.32	\$25,008.00	25	0	0
102	PANEL DE YESO (HOJAS DE TABLAROCA DE 1.22 X 2.44)	PANEL REY	PZA	50	\$108.00	\$5,400.00	30	20	0
104	PIJA PUNTA DE BROCA DE 1/2" DEL #8	NACIONAL	KG	3	\$153.00	\$459.00	2	1	0
106	SOLDADURA 6013 3/32"	INFRA	KG	7	\$54.00	\$378.00	4	3	0
107	SOLDADURA AWS E308L de 3/32"	INFRA	KG	2	\$308.70	\$617.40	1	0	1
108	SOLDADURA AWS E308L de 1/8"	INFRA	KG	2	\$268.43	\$536.86	1	0	1
109	TUBULAR PRAIMEADO COLOR ROJO DE 2"X2" CALIBRE 200 DE 6 METROS	NACIONAL	PZA	6	\$288.60	\$1,731.60	6	0	0
110	TUBULAR PRAIMEADO COLOR ROJO DE 2"X2" CALIBRE 200 DE 6 METROS	NACIONAL	PZA	16	\$288.60	\$4,617.60	16	0	0
111	COSTAL DE YESO AMARRADO	NACIONAL	PZA	4	\$56.37	\$225.48	2	1	1
112	CUBETA DE 19 LTS DE IMPERMEABILIZANTE VAPORTITE PRIMARIO BASE SOLVENTE	FESTER	PZA	4	\$1,889.28	\$7,557.12	3	1	0
114	VARILLA DE 3/8" DE 12 METROS	NACIONAL	PZA	10	\$108.61	\$1,086.10	10	0	0
116	PIJA PARA TABLAROCA DE 8X1"	NACIONAL	KG	4	\$145.80	\$583.20	4	0	0
119	CANAL REGULAR 635x3.05	NACIONAL	PZA	27	\$43.30	\$1,169.10	27	0	0

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

120	CANAL LISTON 3.05 ESTRUCTURAL	NACIONAL	PZA	15	\$35.47	\$532.05	15	0	0
124	TAQUETE PLASTICO TP2X (1/4")	THORSMAN	CAJA	10	\$18.87	\$188.70	10	0	0
125	TAQUETE PARA MURO FALSO (PERFORATHOR TPD)	THORSMAN	CAJA	5	\$69.44	\$347.20	3	0	2
126	SILICON TRANSPARENTE CON 24 PZAS.	DOW CORNING	CAJA	3	\$1,330.65	\$3,991.95	2	1	0
127	SIKAFLEX 1A DE 24 PZAS.	SIKAFLEX	CAJA	6	\$3,425.93	\$20,555.58	4	1	1
128	TORNILLO PARA DUROK PUNTA DE BROCA 8x1 1/4"	NACIONAL	PZA	2000	\$0.24	\$480.00	1500	500	0

SUBTOTAL	\$79,277.04
IVA	\$12,684.32
TOTAL	\$91,961.36

Lote 4. Plomería.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							MAYO	JULIO	OCTUBRE
132	CESPOL P/LAVAMANOS 207-COD.49335	URREA	PZA	10	\$680.49	\$6,804.90	10	0	0
134	CODOS 90 FIERRO NEGRO CEDULA 40 de 1/2"	NACIONAL	PZA	30	\$8.13	\$243.90	15	15	0
136	COPLAS DE HULE 2" CON ABRAZADERA INOXIDABLE JUNTA TAR	TISA	PZA	12	\$81.06	\$972.72	7	0	5
144	MEZCLADORA PARA FREGADERO HORIZONTAL 8" CON CUBIERTA MOD. 318	URREA	PZA	6	\$973.00	\$5,838.00	2	2	2
145	NIPLES DE FIERRO NEGRO 10CM 1/2"	NACIONAL	PZA	10	\$8.13	\$81.30	10	0	0
146	NIPLES DE FIERRO NEGRO 15CM 1/2"	NACIONAL	PZA	10	\$10.16	\$101.60	10	-	0
147	NIPLES DE FIERRO NEGRO 5CM 1/2"	NACIONAL	PZA	5	\$4.07	\$20.35	5	0	0
151	REGADERA AQUA-SAVE 2001 A-50	AQUA-SAVE	PZA	4	\$578.23	\$2,312.92	0	4	0

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

155	SANITARIO BLANCO MARCA CASTEL MODELO VENUS	CASTEL	PZA	4	\$1,874.85	\$7,499.40	0	2	2
159	TRAMPA DE VAPOR TIPO CUBETA INVERTIDA 1/2"	SPIRAX ZARCO	PZA	2	\$6,931.85	\$13,863.70	2	0	0
164	VALVULA DE LLENADO PARA WC 02169 FILLPRO	PIDSA (FILLPRO)	PZA	6	\$135.60	\$813.60	2	2	2
165	VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE DE 3/4"	SPIRAX ZARCO	PZA	8	\$6,093.20	\$48,745.60	6	2	0
167	VÁLVULA SOLDABLE DE COMPUERTA 1"1/4"	URREA	PZA	3	\$599.95	\$1,799.85	3	0	0
169	ACOPLADOR 3/4 PARA GAS A CHECK 1"1/4" 311893	IUSA	PZA	2	\$139.64	\$279.28	2	0	0
170	VALVULA CHECK 1 1/4" PARA GAS MOD.311809	IUSA	PZA	2	\$253.47	\$506.94	2	0	0
171	JUEGO DE TAQUETES DE PLOMO PARA W.C. 3/8"	NACIONAL	PZA	30	\$12.00	\$360.00	10	10	10
172	ANCLAS PARA W.C CON TORNILLO TUERCAS Y RONDANAS	NACIONAL	JUEGO	4	\$8.10	\$32.40	0	0	4
173	JUNTA PROEL PARA W.C	NACIONAL	PZA	30	\$16.20	\$486.00	10	10	10
179	PERNO ASIENTO PARA ESTOPERO CON ORING	NACIONAL	PZA	10	\$40.05	\$400.50	0	0	10
181	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE 1"	WORCHESTER	PZA	6	\$1,015.46	\$6,092.76	4	2	0
182	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE 1 1/4" MOD. 189060085	WORCHESTER	PZA	3	\$1,742.77	\$5,228.31	3	0	0
183	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE 3/4"	WORCHESTER	PZA	8	\$658.76	\$5,270.08	6	2	0
185	CODO DE COBRE 1/2" x 90	NACOBRE	PZA	15	\$4.99	\$74.85	15	0	0
186	CODO DE COBRE 3/4" x 90	NACOBRE	PZA	14	\$11.04	\$154.56	14	0	0
187	CODO DE COBRE 1" x 90	NACOBRE	PZA	6	\$24.46	\$146.76	6	0	0
188	CODO DE COBRE 3/4" x 45	NACOBRE	PZA	2	\$16.35	\$32.70	2	0	0
189	CODO DE COBRE 1" x 45	NACOBRE	PZA	1	\$44.15	\$44.15	0	1	0
190	COPE DE COBRE 1/2"	NACOBRE	PZA	4	\$4.38	\$17.52	0	4	0
191	COPE DE COBRE 3/4"	NACOBRE	PZA	10	\$10.50	\$105.00	10	0	0
192	COPE DE COBRE 1"	NACOBRE	PZA	6	\$17.65	\$105.90	6	0	0

Handwritten signature and notes in blue ink on the right side of the page.

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

193	REDUCCION DE COBRE DE 1 1/4" A 1"	NACOBRE	PZA	6	\$26.77	\$160.62	6	0	0
194	REDUCCION DE COBRE DE 1" A 3/4"	NACOBRE	PZA	6	\$20.69	\$124.14	6	0	0
195	REDUCCION DE COBRE DE 3/4" A 1/2"	NACOBRE	PZA	6	\$12.04	\$72.24	6	0	0
196	TUERCA UNION 1 1/4" cobre	NACOBRE	PZA	10	\$238.82	\$2,388.20	6	0	4
197	TUERCA UNION 1 1/2" cobre	NACOBRE	PZA	3	\$314.32	\$942.96	0	0	3

SUBTOTAL	\$112,123.71
IVA	\$17,939.79
TOTAL	\$130,060.50

Lote 5. Eléctrico.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							MAYO	JULIO	OCTUBRE
201	APAGADOR SENCILLO LÍNEA CIEN BLANCO	LEVITÓN	PZA	200	\$23.81	\$4,762.00	100	50	50
202	APAGADORES DE ESCALERA LÍNEA CIEN	LEVITÓN	PZA	25	\$29.36	\$734.00	0	25	0
203	BALASTRO ELECTRONICO 3 X 32 T8 1, MULTIVOLTAJE DE 120-277V.	PHILIPS	PZA	51	\$174.31	\$8,889.81	0	51	0
204	BALASTRO ELECTRONICO 2 X 32 T8 DIMEABLE MULTIVOLTAJE DE 120-277V.	ADVANCE/QUICTRONIC	PZA	15	\$119.74	\$1,796.10	15	0	0
205	BASE PARA FOTOCELDA 127V-220V	TORK	PZA	35	\$24.08	\$842.80	0	15	20
208	CABLE CALIBRE 10 COLOR BLANCO BOBINA DE 500 MT C/U	CONDUMEX	BOBINA	2	\$6,459.34	\$12,918.68	2	0	0

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

209	CABLE CALIBRE 10 COLOR NEGRO BOBINA DE 500 MT C/U	CONDUMEX	BOBINA	1	\$6,459.34	\$6,459.34	1	0	0
210	CABLE CALIBRE 10 COLOR VERDE BOBINA DE 500 MT C/U	CONDUMEX	BOBINA	1	\$6,459.34	\$6,459.34	1	0	0
211	CABLE CALIBRE 12 COLOR NEGRO BOBINA DE 500 MT C/U	CONDUMEX	BOBINA	1	\$4,085.07	\$4,085.07	1	0	0
212	CABLE CALIBRE 12 COLOR VERDE BOBINA DE 500 MT C/U	CONDUMEX	BOBINA	1	\$4,085.07	\$4,085.07	1	0	0
213	CABLE DE USO RUDO 3X14 ROLLO C/100 MTS.	CONDUMEX	ROLLO	4	\$2,213.69	\$8,854.76	2	0	2
214	CODO DE 2" PARED DELGADA TIPO AMERICANO	NACIONAL	PZA	30	\$115.20	\$3,456.00	30	0	0
215	CONECTOR DE 2" PARED DELGADA TIPO AMERICANO	NACIONAL	PZA	30	\$28.35	\$850.50	30	0	0
219	COPE DE 1/2" PARED DELGADA TIPO AMERICANO	NACIONAL	PZA	150	\$4.50	\$675.00	100	50	0
222	FOTOCONTROL MOD.2024 208-227 V	TORK	PZA	10	\$73.01	\$730.10	0	10	0
223	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA TIRA DE LED 100W MODELO LPV- 100-24V	MEANWELL	PZA	20	\$1,007.52	\$20,150.40	10	5	5
224	INTERRUPTOR 3 x 50 AMP EN GABINETE NEMA 1, VOLTAJE 220 V	SQUARE D	PZA	5	\$1,027.94	\$5,139.70	3	2	0
230	SENSOR DE MOVIMIENTO PARA TECHO 800 W.	VOLTECH	PZA	30	\$108.00	\$3,240.00	0	15	15
232	TAPAS CIEGAS DORADAS	ASTRO/ROYER	PZA	60	\$11.78	\$706.80	30	0	30

Shirley

[Signature]

[Signature]

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

233	TAPAS DE 3 VENTANAS LÍNEA CIEN, BLANCO	LEVITON	PZA	50	\$23.54	\$1,177.00	30	0	20
234	TAPAS DE DOS VENTANA LÍNEA CIEN, BLANCO	LEVITON	PZA	35	\$23.54	\$823.90	35	0	0
236	TRANSFORMADOR ELECTRONICO DE USO GENERAL MAG 12 V 50 W	MAGG	PZA	50	\$97.39	\$4,869.50	30	20	0
237	ACRILICO TIPO PANEL TRASPARENTE DE 3MM DE GROSOR 61 CM X 1.22 MTS (SEGÚN MUESTRA)	NACIONAL	PZA	150	\$148.56	\$22,284.00	150	0	0
239	TUBERIA CONDUIT PD 1"	NACIONAL	PZA	50	\$122.03	\$6,101.50	50	0	0
240	TUBERIA VERDE PVC ELECTRICO 1/2"	NACIONAL	PZA	30	\$22.06	\$661.80	20	10	0
241	TUBERIA VERDE PVC ELECTRICO 3/4"	NACIONAL	PZA	30	\$24.61	\$738.30	20	10	0
242	TUBERIA FLEXIBLE GALVANIZADA 3/4"	NACIONAL	ROLLO	4	\$535.50	\$2,142.00	3	0	1
243	TUBERIA FLEXIBLE GALVANIZADA 1"	NACIONAL	ROLLO	4	\$895.50	\$3,582.00	2	0	2
244	CONECTOR RECTO PARA TUBERIA FLEXIBLE 3/4"	NACIONAL	PZA	200	\$7.20	\$1,440.00	0	100	100
245	CONECTOR RECTO PARA TUBERIA FLEXIBLE 1"	NACIONAL	PZA	500	\$9.90	\$4,950.00	200	100	200
246	CONECTOR PARA TUBERIA VERDE ELECTRICO 1/2"	NACIONAL	PZA	500	\$2.16	\$1,080.00	200	100	200
247	CONECTOR PARA TUBERIA VERDE ELECTRICO 3/4"	NACIONAL	PZA	500	\$2.88	\$1,440.00	200	100	200
248	CONECTOR PARA TUBERIA CONDUIT PD 3/4"	NACIONAL	PZA	300	\$6.30	\$1,890.00	0	100	200

Ulivares

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

249	CONECTOR PARA TUBERIA CONDUIT PD 1"	NACIONAL	PZA	500	\$9.00	\$4,500.00	200	100	200
250	COPE TIPO AMERICANO CONDUIT PD 3/4"	NACIONAL	PZA	475	\$6.30	\$2,992.50	200	100	175
251	COPE TIPO AMERICANO CONDUIT PD 1/2"	NACIONAL	PZA	500	\$4.50	\$2,250.00	200	100	200
252	COPE TIPO AMERICANO CONDUIT PD 1"	NACIONAL	PZA	500	\$9.00	\$4,500.00	200	100	200
253	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQUARE D 2*30 AMP MOD Q01 ATORNILLABLE	SQUARE D	PZA	38	\$360.37	\$13,694.06	18	0	20
254	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQUARE D 2*50 AMP Q01 ATORNILLABLE	SQUARE D	PZA	40	\$360.37	\$14,414.80	20	0	20
255	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQUARE D 3*30 AMP Q01 ATORNILLABLE	SQUARE D	PZA	30	\$1,027.94	\$30,838.20	10	10	10
256	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQUARE D 3*50 AMP Q01 ATORNILLABLE	SQUARE D	PZA	5	\$1,027.94	\$5,139.70	5	0	0
257	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQUARE D 1*20 AMP Q01 EMPOTRABLE/ENCHUFABLE	SQUARE D	PZA	78	\$102.21	\$7,972.38	38	0	40
258	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQUARE D 1*30 AMP Q01 EMPOTRABLE/ENCHUFABLE	SQUARE D	PZA	22	\$102.21	\$2,248.62	0	0	22
259	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO SQUARE D 1*15 AMP Q01 EMPOTRABLE/	SQUARE D	PZA	55	\$102.21	\$5,621.55	25	0	30

Shirley

Agua

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

	ENCHUFABLE								
260	CURVA TUBO CONDUIT PD 90° 1/2"	NACIONAL	PZA	70	\$12.19	\$853.30	30	20	20
261	CURVA TUBO CONDUIT PD 90° 3/4"	NACIONAL	PZA	65	\$17.17	\$1,116.05	35	15	15
262	CURVA TUBO CONDUIT PD 90° 1"	NACIONAL	PZA	70	\$36.92	\$2,584.40	35	15	20
263	CAJA PLASTICA THORSMAN	THORSMAN	PZA	300	\$23.02	\$6,906.00	200	100	0
264	TAQUETE DE EXPANSION CON TORNILLO DE 1/4"	NACIONAL	PZA	477	\$3.23	\$1,540.71	250	100	127
265	VARILLA ESPARRAGO 1/4"	NACIONAL	TRAMO	10	\$10.80	\$108.00	10	0	0
266	VARILLA ESPARRAGO 3/8"	NACIONAL	TRAMO	20	\$18.90	\$378.00	20	0	0
267	CAJA GALVANIZADA 1"	NACIONAL	PZA	100	\$9.11	\$911.00	100	0	0
268	TAPA PARA CAJA GALVANIZADA 1"	NACIONAL	PZA	50	\$1.98	\$99.00	50	0	0
269	CHALUPA GALVANIZADA 1/2"	NACIONAL	PZA	50	\$3.15	\$157.50	50	0	0
271	CAJA DE PVC VERDE ELECTRICO 3/4"	NACIONAL	PZA	100	\$12.44	\$1,244.00	60	20	20
272	TAPA PARA CAJA DE PVC ELECTRICO 3/4"	NACIONAL	PZA	85	\$5.98	\$508.30	45	20	20
276	CONECTOR PARA CABLE USO RUDO DE 1/2"	NACIONAL	PZA	180	\$3.77	\$678.60	100	80	0
277	CONECTOR PARA CABLE USO RUDO DE 3/4"	NACIONAL	PZA	200	\$6.32	\$1,264.00	100	100	0
278	CLAVIJA REFORZADA POLARIZADA	VOLTECH	PZA	500	\$10.80	\$5,400.00	200	100	200
279	CINCHO PLASTICO DE 2.5 X10	NACIONAL	PZA	500	\$0.11	\$55.00	200	100	200
280	CINCHO PLASTICO DE 2.5 X 15	NACIONAL	PZA	500	\$0.16	\$80.00	200	100	200

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

281	ABRAZADERA TIPO OMEGA 1/2"	NACIONAL	PZA	300	\$0.99	\$297.00	200	0	100
282	ABRAZADERA TIPO OMEGA 3/4"	NACIONAL	PZA	400	\$1.35	\$540.00	200	100	100
283	ABRAZADERA TIPO OMEGA 1"	NACIONAL	PZA	500	\$1.62	\$810.00	200	150	150
284	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 1/2"	NACIONAL	PZA	300	\$0.90	\$270.00	200	0	100
287	SOCKET BAQUELITA	NACIONAL	PZA	30	\$4.95	\$148.50	15	0	15
291	DIMMER ATENUADOR DE LUZ GIRATORIO 600W VOLTECK DIM-S 46302	VOLTECK	PZA	5	\$89.10	\$445.50	5	0	0
292	LAMPARA LED EXTRAMINI 1x13W L1911-1F0	MAGG	PZA	5	\$193.53	\$967.65	5	0	0

Ubi...

SUBTOTAL	\$269,549.79
IVA	\$43,127.96
TOTAL	\$312,677.75

Lote 6. Planta de tratamiento.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							MAYO	JULIO	OCTUBRE
293	CODOS DE 1/2" PVC HIDRÁULICO 90° CEDULA 40	SPEARS	PZA	10	\$4.56	\$45.60	10	0	0
296	TRAMOS (6 METROS) DE TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1"	SPEARS	TRAMO	3	\$129.60	\$388.80	3	0	0
297	TRAMOS (6 METROS) DE TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1/2"	SPEARS	TRAMO	3	\$64.80	\$194.40	3	0	0
298	TRAMOS (6 METROS) DE TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3/4 "	SPEARS	TRAMO	3	\$86.40	\$259.20	3	0	0
299	TRAMOS(6 METROS) DE TUBO DE PVC HIDRÁULICO DE 2" CEDULA 80 COLOR GRIS	SPEARS	TRAMO	3	\$397.20	\$1,191.60	3	0	0

Handwritten signature and scribbles.

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

SUBTOTAL	\$2,079.60
IVA	\$332.73
TOTAL	\$2,412.33

Lote 7. Pinturas y solventes.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							MAYO	JULIO	OCTUBRE
306	PINTURA BLANCO OSTIÓN VINIMEX DE 19 LTS	COMEX	CUBETA	2	\$1,908.62	\$3,817.24	1	1	0
307	PINTURA VINÍLICA BLANCO 700 19 LTS. ISAO 200700 COD. 7 5000 25 0017	COMEX	CUBETA	6	\$1,908.62	\$11,451.72	0	3	3
308	SELLADOR VINÍLICO 5 X 1 DE 19 LTS.	COMEX	CUBETA	4	\$1,014.83	\$4,059.32	0	2	2
309	PINTURA AZUL ULTRAMARINO ESMALTE COMEX 19 LTS	COMEX	CUBETA	1	\$2,386.24	\$2,386.24	1	0	0
310	PINTURA CAFÉ CASTAÑO CLARO ESMALTE 19 LTS.	COMEX	CUBETA	2	\$2,386.24	\$4,772.48	0	1	1
311	PINTURA CAFÉ CASTAÑO OSCURO ESMALTE 19 LTS.	COMEX	CUBETA	1	\$2,386.24	\$2,386.24	1	0	0
312	PINTURA GRIS PERLA EPOXICA COMEX 19 LTS. CON CATALIZADOR	COMEX	CUBETA	4	\$7,355.12	\$29,420.48	2	1	1
313	PINTURA VÍA COLOR AMARILLA 19 LTS.	COMEX	CUBETA	1	\$2,662.76	\$2,662.76	0	0	1
315	CATALIZADOR COMPONENTE B COMEX PARA PINTURA EPOXICA	COMEX	CUBETA	3	\$3,580.76	\$10,742.28	1	1	1

SUBTOTAL	\$71,698.76
IVA	\$11,471.80
TOTAL	\$83,170.56

AL/COLMEX/CADQ/039/2019

SUBTOTAL LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	\$687,290.26
IVA	\$109,966.44
TOTAL	\$797,256.70

Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 6 de mayo de 2019.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.


LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.


ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

“MARTÍNEZ BARRANCO,
S.A. DE C.V.”


LIC. ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO
DE PALACIO
REPRESENTANTE LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., EN EL EJERCICIO 2019 NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/039/2019, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.

